

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 11/03/2014, de la Dirección General de Cultura, por la que se inicia expediente para declarar Bien de Interés Cultural el Castillo de la Estrella en el municipio de Montiel (Ciudad Real), con la categoría de Monumento. [2014/4022]

El Estatuto de Autonomía de Castilla – La Mancha establece en su artículo 31.1.16ª como competencia exclusiva el patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico y otros centros culturales de interés para la región.

La Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha, establece el procedimiento para la declaración de los bienes de interés cultural integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. El artículo 11 atribuye a la Dirección General de Cultura la competencia para la iniciación del procedimiento de los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural.

El Castillo de la Estrella de Montiel (Ciudad Real) es un ejemplo sobresaliente del Patrimonio Cultural de la región, por conservar una amplia variedad de fases constructivas que hacen de él un documento único para conocer episodios clave de la historia de los siglos medievales, dentro de un entorno que no ha sido alterado en siglos.

Atendiendo a lo expuesto la Dirección General de Cultura, Resuelve:

Primero.- Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, del Castillo de la Estrella en el municipio de Montiel (Ciudad Real) con los efectos previstos en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, y cuyas características más significativas se recogen en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en las dependencias de la Dirección General de Cultura (Bulevar del Río Alberche, s/n - Toledo); tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo.

Tercero.- Tramitar el correspondiente expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con el Capítulo II del Título I de la Ley 4/2013, de 16 de mayo.

Cuarto.- La iniciación de este expediente supone la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural, quedando sometido al régimen de autorizaciones y de protección previsto en la legislación de patrimonio cultural.

Toledo, 11 de marzo de 2014

El Director General de Cultura FRANCISCO JAVIER MORALES HERVÁS

Anexo

- 1. Objeto de la declaración
- 1.1 Denominación:

Castillo de la Estrella.

1.2 Localización

El Castillo de la Estrella se localiza en el extremo noreste del casco urbano de Montiel (Ciudad Real), sobre un cerro testigo de 946 metros de altitud, delimitado en su costado este por el río Segurilla; al norte se sitúa el cementerio municipal

y la ermita del Cristo de la Expiración, extendiéndose el callejero montieleño por los flancos sur y oeste de la elevación. Ocupa las siguientes parcelas:

Polígono 47; parcelas 146, 147, 148, 149, 150, 151, 216 y 9001. Manzana 20316; parcela 43.

Viene definido por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

512061 4283586 512059 4283609 512034 4283610 512013 4283611 511994 4283614

1.3 Descripción

El castillo de la Estrella ocupa un cerro testigo de 8,7 hectáreas de extensión de terrenos rústicos, aunque parte del callejero urbano se asienta sobre las cotas más bajas del mismo. Está formado geológicamente en su base por areniscas y lutitas arcillosas, mientras que en el promontorio superior aparece un gran crestón de calizas tobáceas, en gran parte retallado para cimentar las estructuras de la fortaleza, en especial aquellas del período islámico, con un recinto fortificado de 0,7 hectáreas. Las primeras evidencias arqueológicas sobre asentamientos humanos en este cerro testigo se asocian con un dilatado período cronológico que se sitúa entre el Calcolítico y el final de la Edad del Bronce. Durante la Edad Media la fortificación de Montiel va a tener una función primordial en el control de la comarca que lleva su nombre, funcionando como hisn articulador del territorio bajo dominio islámico y como centro de una de las encomiendas más importantes de la Orden de Santiago.

La fortaleza medieval contó con tres recintos perfectamente diferenciados y complementarios en los que se puede leer su evolución histórica desde el siglo IX hasta el XV. Estructuralmente distinguimos el hisn, el castillo santiaguista propiamente dicho y la villa medieval de Montiel con los edificios de la Iglesia de la Virgen de la Estrella y el Convento de la Vicaría de Santiago.

Durante el Califato cordobés y las primeras taifas debió construirse la primera gran fortificación en la zona superior del cerro. A partir de la caída de Toledo y de las sucesivas invasiones norteafricanas se militarizó toda la zona del Campo de Montiel, convirtiéndose todo el área en un balad o distrito con su centro en la fortaleza que nos ocupa. Es este período son numerosas las noticias sobre enfrentamientos bélicos en los que se ve envuelta la guarnición del castillo. Una última fase islámica hay que asociarla al período almohade, entre la batalla de Alarcos en 1195 y el inicio de la conquista del Campo de Montiel, que terminaría con la capitulación del castillo de la Estrella entre 1226 y 1227. En este último año el rey Fernando III donó el lugar a la Orden de Santiago, creándose poco después una encomienda con base en la fortaleza. La importancia de la puebla asociada al castillo y localizada en la ladera sur va a ser fundamental a partir de 1243, cuando se le conceda el título de villa que trajo aparejada la construcción de la cerca urbana. El siguiente hito histórico se produjo en 1369, en el contexto de la guerra civil castellana entre Pedro I y Enrique de Trastámara, cuyo desenlace se produjo en este lugar. La fortaleza estuvo habitada hasta los primeros años del siglo XVI aunque con un uso cada vez más reducido. A partir del siglo XVII la fortaleza fue desmantelada por los vecinos de la villa para aprovechar sus materiales en la construcción del caserío.

El Primer Recinto defensivo, localizado en la ladera sur, se corresponde con el trazado de la cerca urbana que envolvía la villa. Esta cerca partía desde la torre del homenaje, corría a media ladera hasta llegar a la iglesia de Nuestra Señora de la Estrella y de ahí volvía a ascender hacia el noreste. Su fábrica es muy potente y está realizada mediante encofrados de mampostería de arenisca que en algunos puntos se disponen formando hiladas con piezas a espejo. Entre la cerca urbana y el castillo se localizaba la villa medieval de Montiel, de la que se ha excavado parte de la Iglesia de la Virgen de la Estrella y su cementerio. En la ladera sudeste del cerro se aprecia el relieve del camino de acceso a la villa y al castillo, que partía desde un punto muy próximo a la vía de Cuenca a Granada para ir ganando altura siguiendo las curvas de nivel del terreno. En la base de la ladera norte se localiza el edificio de la Ermita del Cristo de la Expiración, que se corresponde con los vestigios de la iglesia de la Vicaría de Santiago, construida hacia 1243.

El Segundo Recinto cuenta con una longitud de 288 metros lineales y está asociado con el antemuro de la fortaleza que rodeaba toda la zona superior del cerro, salvo el espacio ocupado por la Torre del Homenaje y que en 1478 estaba integrado por siete cubos de cal y canto y una puerta. Este sector se corresponde a grandes rasgos con la fortaleza de época islámica.

El Tercer Recinto se corresponde con el alcázar santiaguista, que supone una reducción del espacio en relación con el hisn musulmán. Ocupa la cota más elevada del cerro y se adapta a la topografía del terreno. Su fábrica es homogénea y dentro del mismo se conservan torres huecas cuadrangulares con hasta tres pisos interiores y otras macizas semicirculares que refuerzan todo el flanco norte. Destaca la presencia de un gran torreón cuadrangular de sillarejo de mampostería con encadenados de sillería en los ángulos. Hubo de tener una torre gemela construida en el siglo XIV, ubicándose entre ambas la denominada Puerta de Hierro que daba acceso al tercer recinto. En el interior del castillo las fuentes documentales hablan de cierto urbanismo en torno a una calle central: palomares, fraguas, el salón de los Bastimentos de la Orden de Santiago, la capilla y su sacristía.

El sector ocupado por la Torre del Homenaje, hoy desaparecida, se localizaba en el punto más elevado de la fortificación y podría corresponder con un recinto individualizado mediante muro y foso, al que se accedía por la Puerta del Patio. En la actualidad se observan los restos de un gran muro de casi dos metros de anchura y la presencia de importantes cimentaciones sobre los cortados de la roca.

2. Entorno de protección

2.1 Delimitación del entorno

Comprende las siguientes parcelas:

Polígono 47; parcelas 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 143, 144, 145, 162, 169, 170, 195, 196, 197, 198, 199, 201.

Polígono 49; parcela 3.

Manzana 20316; parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 41.

Manzana 21324; parcelas 01, 02.

Manzana 21326; parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06.

Manzana 21337; parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.

Se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

511911 4283487

AÑO XXX	KIII	Núm.	60
511900	428	3472	
511897	428	3465	
511891	428	3454	
511889			
511895			
511897			
511893			
511890			
511889			
511900			
511899			
511899			
511897			
511899			
511903			
511916			
511920	428	3321	
511924			
511932	428	3293	
511933	428	3292	
511924			
511927			
511933			
511936			
511942			
511955			
511959			
511959			
511962			
511962			
511904			
511970			
511977 511978			
511982			
511980			
511977			
511978			
511975			
511984			
511999	428	3245	
512009			
512032	428	3244	
512037	428	3245	
512048	428	3245	
512058	428	3245	
512067	428	3246	
512079	428	3247	
512094			
512115			
512123			
512139			
512144			
512144			
512163			
512103			
512178			
512188			
512196	428	3286	

Todo ello según plano adjunto.

2.2 Justificación

El entorno de protección del castillo de la Estrella se ajusta a motivaciones históricas y arqueológicas. En el sector este se ha delimitado hasta alcanzar la zona por donde debió discurrir históricamente la conexión entre el Camino

Real de Cuenca a Granada, el paso de la Vía de Mérida a Chinchilla y el arranque del camino de acceso primigenio al castillo y a la villa de Montiel. Por ello el entorno se extiende por las parcelas que se sitúan entre el cerro y el río Segurilla, dedicadas en la actualidad a huertos, pero por donde también transcurren la carretera de Montiel a Villanueva de la Fuente y el camino que rodea a la población. En este caso se trata de proteger la zona ante futuras actuaciones que impliquen movimientos de tierra que pudieran afectas a los vestigios de los viarios históricos que se entrecruzan en este punto. Por el sur y el este el entorno de protección alcanza al vecindario de la población de Montiel, formado en esta zona tanto por viviendas de cierta antigüedad como por un gran número de corrales sin edificar. Se protegen las parcelas citadas por estar asentadas en la falda del castillo, en un área donde debía extenderse la villa medieval, de cara a proteger los posibles restos del subsuelo y la contemplación del castillo en este sector. Por último, en el frente norte el entorno de protección rodea los terrenos que ocupa la Ermita del Santo Cristo de la Expiración, parcelas rústicas dedicadas al cultivo hortofrutícola que poseen un elevado potencial arqueológico y seguramente preserven en su interior evidencias constructivas del antiguo convento de la Vicaría de Santiago.

3. Medidas de protección

Conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, el Castillo de la Estrella, como Bien de Interés Cultural, gozará de la máxima protección y tutela, y su utilización estará siempre subordinada a que no se ponga en peligro su conservación y sus valores. Cualquier cambio de uso, segregación o agregación, habrán de ser autorizados por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Del mismo modo, atendiendo a los artículos 37 y 38 de la citada Ley, el bien es inseparable de su entorno, no podrá procederse a su desplazamiento salvo por causa de fuerza mayor o interés social; queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones y cualquier otro elemento que perjudique la adecuada conservación del inmueble o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.

Por lo que se refiere al bien, en general, se permitirán todos aquellos usos del monumento que sean compatibles con su puesta en valor y disfrute patrimonial, y contribuyan a la consecución de dichos fines.

Por otro lado, en relación con los usos, se determinan expresamente la compatibilidad de la actividad agraria con la correcta conservación del bien, en aquellas parcelas donde esta actividad se encuentra consolidada, siempre que se mantengan la estructura territorial y las características generales del paisaje cultural del ámbito. Se respetarán y se mantendrán los usos que se desarrollan actualmente. Se evitarán las modificaciones de la topografía existente o la alteración de los elementos accesorios como muros, cierres o caminos, e incluso la estructura parcelaria, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.



